ESTUDIO PREVIO	
AREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLE:	MAGALY QUIMBAYO GUZMAN
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 272 DE 2026 SUSCRITO ENTRE CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE HONDA - INPEC Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA.
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($44.209.842) M/CTE
RUBRO Y CDP:	2.3.2.02.02.006 CDP 2026001050 DEL 05/11/2026
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.
La Secretaria General y de Gobierno, procede a realizar el análisis del sector (archivo adjunto) y los estudios previos en atención a la normativa vigente.	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Que la constitución política de Colombia comunica en el artículo 2° que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, (artículo 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad.

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3°. De la Ley 80 de 1993 se encuentra: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Que, por su parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, indica que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...". Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

En concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 76: "(...) Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: ...76.6. En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la libertad (...)"

Por su parte, la Corte Constitucional Sentencia T-151/16, considera: "(...) 2.4. Competencias en materia de atención a la población privada de la libertad.

Estas medidas se ejecutan a través de los establecimientos de reclusión que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1709 de 20 de enero de 20141 se clasifican en:

1. Cárceles de detención preventiva, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva.
2. Penitenciarías, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, (...)

[1] Que modificó el artículo 20 de la ley 65 de 1993

"En relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y pueden celebrarse convenios con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión." (...)

"En todo caso, será el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario quien ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales y, como lo resaltó la Corte Constitucional en la sentencia T- 471 de 1995, será éste el responsable de "la ejecución de las sentencias penales y la detención precautelativa, la evaluación de las medidas de seguridad y la reglamentación y control de las penas accesorias, dejando solamente a los departamentos y municipios, así como a las áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, la creación, fusión o supresión de cárceles para aquellas personas detenidas precautelativamente".

Las Sentencias T-762 de 2015, T-075 de 2016, T-282 de 2014 emitidas por la Corte Constitucional disponen que se deben atender de manera prioritaria las necesidades que se vienen presentando en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON por tal razón el objeto de los convenios de integración de servicios principalmente están dirigidos a cubrir las necesidades prioritarias acordes con las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC., por tanto el Director General del INPEC mediante oficio 8100- DINPE –000874 del 5 de Abril de 2017 procedió a impartir instrucciones a los Directores Regionales y Directores de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON, tener en cuenta las necesidades que se vienen presentando en los ERON y las de la Población Privada de la Libertad –PPL, con la finalidad de incorporarlas en la suscripción de los Convenios.

Que el Municipio de San Sebastián de Mariquita el día 28 de octubre de 2026 suscribió convenio interadministrativo No. 272 cuyo objeto corresponde a AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS A LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE HONDA, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Y PERSONAS QUE YA SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO.

Que dentro de los compromisos del Municipio, contraídos en el convenio se estableció:

> *Ceñirse en la adquisición de los bienes y/o servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, de conformidad con el anexo adjunto, entregado por la entidad penitenciaria.*

Que la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE HONDA - INPEC envió la ficha técnica del caso, correspondiéndole al municipio de Mariquita realizar la compra de los elementos para cumplir con sus responsabilidades dentro del convenio.

Que la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita realizó el sondeo de mercado que soporta el análisis del sector y que, de acuerdo con la cláusula octava del convenio, el Municipio se obligó a adquirir los bienes de la ficha técnica comprometiendo hasta el 100% del valor del certificado de disponibilidad presupuestal, en los siguientes términos.

> ***OCTAVA: ADQUISICIÓN.*** *- El municipio, adquiere la obligación de comprar los bienes enunciados y detallados en el anexo denominado "Ficha técnica" que hace parte integral del convenio, y será el Municipio quien deberá iniciar los trámites contractuales necesarios con el fin de adquirirlos;* ***por ende, deberá comprometer hasta el 100% del valor total contemplado*** *en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2026001050 de fecha 05/11/2026.*

Que los elementos de la ficha técnica no se limitan a la dotación de uso directo de la población privada de la libertad, pues incluyen implementos deportivos y recreativos, iluminación, cortinas, materiales de fontanería, lubricantes para los vehículos del establecimiento y herramientas para el mantenimiento de sus instalaciones. Su adquisición encuentra sustento en el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, que permite a los entes territoriales celebrar convenios con la Nación para mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión, y en el numeral 76.6 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, conforme al cual los municipios pueden apoyar la organización, administración y sostenimiento de las cárceles en coordinación con el INPEC. Cada uno de los elementos corresponde a una necesidad identificada por el establecimiento en la ficha técnica remitida mediante oficio 628-1-CPMSHON – DIR.

Que la ficha técnica remitida por el INPEC incluye además gasolina y ACPM, que no hacen parte del presente proceso. Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes con Acuerdo Marco de Precios vigente para el suministro de combustible, el Municipio está obligado a adquirirlos a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de conformidad con el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, y con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021. Su compra por separado obedece a esa obligación legal y no a un fraccionamiento del objeto, y se financiará con un certificado de disponibilidad presupuestal independiente.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Para atender la obligación adquirida en el convenio la entidad analizó tres alternativas. La primera, transferir recursos al establecimiento penitenciario, se descarta porque la cláusula

octava del convenio establece que el aporte del Municipio consiste en la compra y entrega de los bienes detallados en la ficha técnica y no en un giro de dinero. La segunda, adquirir los bienes por medio del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se descarta porque por esa vía no es posible adquirir en una sola compra la totalidad de los elementos con las especificaciones exigidas por el INPEC, en particular los que se fabrican a medida o por encargo, como las cortinas, los uniformes sublimados y los arcos y postes deportivos. La tercera, adelantar un proceso de selección de mínima cuantía, permite adquirir todos los elementos en un solo contrato, con especificaciones técnicas uniformes, pluralidad de oferentes y selección por menor precio, por lo que se considera la alternativa más favorable desde el punto de vista técnico, jurídico y económico.

OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO A CONTRATAR:

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 272 DE 2026 SUSCRITO ENTRE CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE HONDA - INPEC Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA."

ALCANCE: El contratista deberá realizar el suministro y entrega de los elementos de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en la ficha técnica del proceso, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 272 de 2026.

La adquisición de los elementos relacionados responde a las necesidades identificadas por la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Honda – INPEC, orientadas a garantizar condiciones adecuadas de atención, bienestar, salubridad, mantenimiento de infraestructura y desarrollo de actividades deportivas y recreativas para la población beneficiaria. En este sentido, los bienes objeto del suministro se encuentran asociados a diferentes componentes de apoyo institucional, cuyo propósito es contribuir al adecuado funcionamiento de los servicios y actividades requeridos para la atención de las personas privadas de la libertad.

IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC. Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad los bienes, habrá entonces de tenerse en cuenta los siguientes codigos:

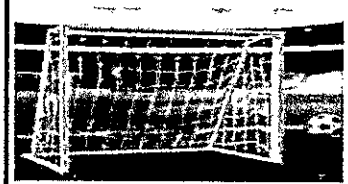
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
30000000	30100000	30102900	30102903	POSTES DE METAL
53000000	53100000	53102700	53102710	UNIFORMES CORPORATIVOS

39000000	39120000	39121100	39121103	PANELES
39000000	39110000	39111600	39111611	REFLECTORES
52000000	52130000	52131500	52131501	CORTINAS
40000000	40180000	40183000	40183002	TUBERIA DE PLASTICO PVC
40000000	40170000	40174900	40174908	UNIONES PARA TUBOS DE PLASTICO PVC
40000000	40170000	40172800	40172808	CODOS PARA TUBOS DE PLASTICO PVC
40000000	40170000	40171700	40171708	ADAPTADOR DE TUBO PLASTICO PVC
27000000	27110000	27111700	27111751	LLAVE DE GRIFOS
15000000	15120000	15121500	15121501	ACEITE MOTOR
27000000	27110000	27112000	27112026	GUADAÑAS
27000000	27100000	27111500	27111515	TALADRO DE MANO

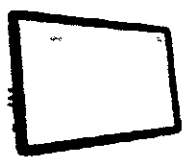
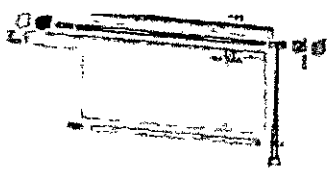
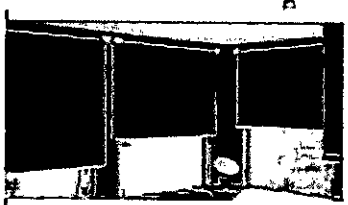
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

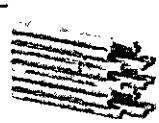
El contratista responderá civil y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993.

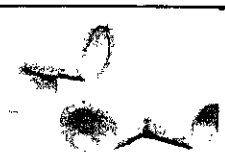
El contratista se obliga con el Municipio de San Sebastián de Mariquita a suministrar los elementos que se relacionan a continuación, de acuerdo con la ficha técnica entregada por la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Honda – INPEC en el marco del Convenio Interadministrativo No. 272 de 2026. Cuando en la ficha se mencione una marca o referencia comercial, se entenderá seguida de la expresión «o equivalente», y el proponente podrá ofrecer bienes de otra marca que cumplan las mismas características técnicas.

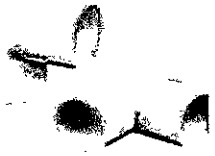
ELEMENTO	CARACTERISTICA	FOTOGRAFIA
CANCHAS DE BANQUITAS	Arcos de fútbol Banquitas Armables -incluye 02 Arcos De Futbol - Metálico Armables Medidas Alto 90 cm x largo(travesaño) 100 cm x cabaña(fondo) 25 cm ° Red incluida -Malla incluida- Tubería Hierro de de 1" ° Apto para exterior o interior ° Pintado con Pintura Electroestática para mejor terminado y evitar su oxidación	

POSTES PARA VOLEIBOL PARALES EXTRAÍBLES METALICO 08 PIEZAS	Juego de postes de voleibol metálicos, para anclar en el suelo. graduación regulable para todas las alturas reglamentarias. Sistema de tensado de red mediante máquina tensor sin fin con manivela. 02 postes 2 pulgadas calibre 0.90 02 postes encajes superiores 11/2 pulgadas calibre 0.90 02 bases de anclajes 2.5 pulgadas de 30 cm largo 02 tapas de cubierta tubo metálico circular de 2 pulgadas de diámetro y 0.90 calibre. de espesor, acabado en pintura electroestática de anticorrosión. Para su colocación es necesario un juego de anclajes que van anclados a la tierra de 30 cm Largo y 2.5 pulgadas. de diámetro, los cuales disponen de tapas para poder ser tapados cuando los postes están quitados.	 
UNIFORMES DE FUTBOL	Uniforme deportivo compuesto por polo, short, medias. Todo el material es sublimado a full color y no destiñe. Material prima: Tela Dry. Insumos: Etiquetas, hilos reforzados, tinta. Color: Negro Talla: M – L Peso: 150 gramos, aprox. Otros: Material con transpiración y ligera al contacto con el sudor.	
PANEL LED 36W SOBREPONER REDONDO LUZ BLANCA	Voltaje: 110V. Unidades por pack: 1. Color de la luz: Blanco. Potencia de 36W para una iluminación eficiente.	

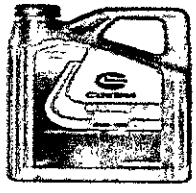
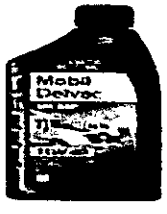
BORDE INFINITO COLOR BLANCO 85-110V.	Flujo luminoso de 3240 lúmenes para espacios bien iluminados. Temperatura de color de 6500 K, luz blanca fría. Dimensiones compactas de 22cm x 22cm x 4.5cm. Ciclo de vida de 20.000 horas para menor frecuencia de reemplazo. Fabricado en aleación de aluminio para mayor durabilidad.	
REFLECTOR LED 400W EXTERIOR ALTA POTENCIA	Modelo Reflector Led IP66 Potencia 400 W Voltaje 110/220V Color de la carcasa Negro Color de la luz Blanco frío Tipo de lámpara LED Tipo de instalación Montable Es a prueba de agua	
CORTINA ENROLLABLE BLACKOUT	Tipo de enrollable: Aluminio Color de las tapas del soporte, control, terminal, cadenillas: Blanco Tipo de de tela: Blackout fibra de vidrio Instalación: Techo o pared Sistema de accionamiento: Manual (Cadenilla) o Automatizada (Alambrico o RF) Protección UV: Traslúcida baja Absorción del sonido: Media Garantía: 3 años Medidas : 4.50 ancho x 2.20 de alto El color de la tela es igual por ambos lados. Fabricada a medida para ajustarse perfectamente a cada ventana. Su tela esta compuesta por 58,1% poliéster, 41,9% revestimiento poliacrilato.	 

	Tela libre de PVC, con menos olores químicos y mayor bienestar en el hogar. Cubre hasta el 98% de la luz exterior, favoreciendo un mejor descanso. Fácil limpieza y mantenimiento. Instalación sencilla a techo o muro. Incluye kit completo de instalación. Solo requiere taladro, destornillador, lápiz y metro. La tela es 3 cm aprox: 1,5 de lado derecho y 1,5 de lado izquierdo. Mecanismo manual a cadena de fácil manipulación que sube y baja la cortina.	
Tubo PVC de 1/2"	Tubo de PVC para conducción de agua, alta resistencia a la presión y a la corrosión.	
Tubo PVC de 3/4"	Tubo de PVC para instalaciones hidráulicas.	
Tubo PVC de 1"	Tubo de PVC para redes hidráulicas de mayor caudal.	
Tubo PVC de 1 1/2"	Tubo de PVC para conducción de agua en diferentes aplicaciones.	
Tubo PVC de 2"	Tubo de PVC de gran diámetro para instalaciones hidráulicas.	

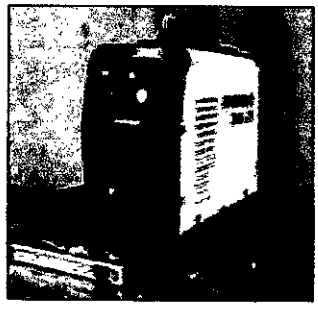
Unión PVC de 1/2"	Accesorio para unir dos tramos de tubería del mismo diámetro.	
Unión PVC de 3/4"	Accesorio para empalme de tubería de 3/4".	
Unión PVC de 1"	Accesorio para unión de tubería de 1".	
Unión PVC de 1 1/2"	Accesorio para unión de tubería de 1½".	
Unión PVC de 2"	Accesorio para unión de tubería de 2".	
Codo PVC de 1/2"	Accesorio para cambio de dirección de 90° en tubería.	
Codo PVC de 3/4"	Codo para tubería de 3/4".	

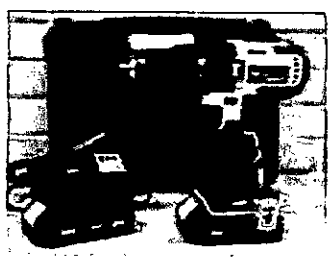
Codo PVC de 1"	Codo para tuberia de 1".	
Codo PVC de 1 1/2"	Codo para tuberia de 1½".	
Codo PVC de 2"	Codo para tuberia de 2".	
Unión hembra PVC de 1/2"	Adaptador con rosca hembra para conexión de accesorios.	
Unión hembra PVC de 3/4"	Adaptador con rosca hembra de 3/4".	
Unión hembra PVC de 1"	Adaptador con rosca hembra de 1".	
Unión hembra PVC de 1 1/2"	Adaptador con rosca hembra de 1½".	

Unión hembra PVC de 2"	Adaptador con rosca hembra de 2".	
Extención rosca	macho-hembra de pvc de 1/2 | Implosa	
Reductores PVC (varias medidas)	Accesorios para unir tuberias de diferentes diámetros.	
Cinta de teflón	Cinta selladora para uniones roscadas.	
Pegante para PVC (pegante en frio)	Adhesivo especial para la unión permanente de tuberias y accesorios en PVC.	
Llave	Llave de jardin de bola	

ACEITE	CASTROL REFERENCIA 5W-30 PARA LA RENAULT TRAFFIC	
ACEITE	**MOBIL 14W40 PARA HYUNDAI H1**	

GUADAÑA	Guadaña a gasolina Corte y mantenimiento de césped, maleza, pasto y vegetación en zonas verdes Motor de combustión interna a gasolina Mínimo 30 cc Mínimo 1,0 HP Gasolina Manual de retroceso Eje rígido / transmisión mecánica Recto, preferiblemente de alta resistencia Tipo bicicleta, ergonómico y ajustable Cabezal de nylon y disco de corte Mínimo 40 cm Mínimo 0,7 litros Centrífugo Por aire Preferiblemente máximo 9 kg, sin combustible Doble o ergonómico, incluido Incluido Cabezal de nylon, disco de corte, arnés, herramientas básicas de mantenimiento y manual de operación Mínimo 12 meses Nueva, sin uso y de primera calidad Manual de operación y mantenimiento en español	

EQUIPO DE SOLDADURA TIPO INVERSOR	Soldadura por arco eléctrico (MMA/SMAW) Tecnología Inversor electrónico Voltaje de alimentación 110 V / 220 V, monofásico (según disponibilidad eléctrica) Frecuencia 50/60 Hz Rango de corriente de salidaMínimo de 20 A a 200 A Ciclo de trabajo Mínimo 60 % a corriente nominal Pantalla Digital para visualización de amperaje Electrodos compatibles1/16", 3/32", 1/8" y 5/32" Tipos de electrodos E6011, E6013, E7018 o equivalentes Sistema de enfriamientoVentilación forzada Protecciones Contra sobrecalentamiento, sobrecorriente y variaciones de voltaje Factor de potencia Mínimo 0,7 Eficiencia Mínimo 85 %	

TALADRO	Grado de protección IP21 o superior Peso Preferiblemente portátil, máximo 10 kg Accesorios incluidosPinza porta electrodo, pinza de masa, cables de conexión y correa de transporte Manual Manual de operación y mantenimiento en español Garantía Mínimo 12 meses Estado Nuevo, sin uso y de primera calidad **Elementos mínimos incluidos** Pinza porta electrodo. Pinza de masa. Cables de conexión. Correa o asa de transporte. Manual de operación. Garantía del fabricante o proveedor Tipo Taladro/atornillador con función de percusión Alimentación Batería recargable de ion-litio Voltaje de batería Mínimo 18 V Capacidad de batería Mínimo 2,0 Ah Número de baterías Mínimo 2 baterías Mandril Portabrocas sin llave de 13 mm Velocidades Mínimo 2 velocidades mecánicas Velocidad variable Sí, con control electrónico Velocidad en vacío Mínimo 0–1.800 RPM Frecuencia de percusiónMínimo 0–27.000 golpes/minuto TorqueMínimo 50 Nm Niveles de torqueMínimo 15 posiciones + posición de perforación Función de percusión Sí Funciones Perforación, perforación con percusión y atornillado Luz de trabajoLED integrada Sentido de giro	

	Reversible Empuñadura Ergonómica y antideslizante Indicador de bateria Preferiblemente incluido Cargador Incluido Maletin Incluido, preferiblemente rigido Accesorios Juego básico de brocas y puntas para atornillar Protección Sistema de protección contra sobrecarga y sobrecalentamiento Peso Preferiblemente máximo 2,5 kg con bateria Garantia Minimo 12 meses Estado Nuevo, sin uso y de primera calidad Manual de operación y mantenimiento en español **Accesorios mínimos incluidos** 02 baterías de ion-litio. 01 cargador. 01 porta brocas de 13 mm. Juego de brocas para concreto, metal y madera y Juego de puntas para atornillar. Empuñadura auxiliar, si el modelo la requiere. Maletín de transporte Manual de operación. Garantía del fabricante.		

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El contratista será responsable de la ejecución desarrollando las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con la supervisora una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
3. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
4. Presentar informe a la supervisora del contrato, sobre el cumplimiento de la entrega de los bienes, para la realización del respectivo pago.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de

acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

6. Asumir la total responsabilidad civil, laboral, penal y pecuniaria derivada de la ejecución del contrato.
7. Suscribir el acta de liquidación cuando haya lugar.
8. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo aplicables durante la entrega de los bienes, si se requiere.
9. Actuar bajo los principios de la función administrativa y la contratación estatal, facilitando la vigilancia y el control por parte de la Administración Municipal y los ORGANISMOS DE CONTROL.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la entrega a satisfacción al Municipio de los elementos establecidos en las especificaciones técnicas relacionadas en el presente documento.
2. Contar con el personal necesario para realizar la entrega de los elementos en las cantidades, condiciones y de acuerdo con la necesidad de la entidad, manifestada por intermedio de la supervisora del contrato.
3. Realizar la totalidad de la entrega de los elementos en el plazo establecido, al almacén municipal.
4. Ejecutar el objeto contractual de forma completa, idónea y oportuna, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, y los plazos establecidos en el contrato y sus anexos.
5. Suministrar a la supervisión toda la documentación, informes, actas de entrega, facturas, y soportes necesarios para el seguimiento y liquidación del contrato.
6. Garantizar que todos los elementos, equipos sean de óptima calidad, de reconocida idoneidad en el mercado y cumplan con las especificaciones técnicas detalladas en el anexo técnico del contrato.
7. Otorgar la garantía de los elementos y equipos suministrados, en los términos de la ley 1480 de 2011, y responder por las fallas o defectos que se presenten.
8. Asumir la totalidad de los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje y seguros de los bienes hasta el lugar de entrega final en el municipio de San Sebastián de Mariquita, en condiciones óptimas.
9. Entregar con los bienes los manuales de operación, las fichas técnicas y los certificados de garantía del fabricante de los equipos, para su posterior entrega al establecimiento penitenciario.
10. Reponer a su costa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de la supervisora, los elementos que no cumplan las especificaciones técnicas o que presenten defectos de fabricación.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por la supervisora de este contrato.
2. Suscribir a través de la supervisora designada el acta de inicio junto con el contratista.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones

pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
5. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA.
6. Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
7. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.

LUGAR DE ENTREGA DEL CONTRATO:

El contratista deberá realizar la entrega de la totalidad de los elementos objeto del contrato en el almacén de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita, Tolima, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por la Entidad. Una vez recibidos y verificados los bienes, se efectuará el respectivo procedimiento administrativo de ingreso al almacén, mediante los comprobantes de entrada correspondientes. Posteriormente, la Alcaldía Municipal realizará los trámites administrativos de salida de almacén y coordinará el traslado y entrega de los elementos al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), en el municipio de Honda, Tolima, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 272 de 2026.

SUPERVISIÓN

La Supervisión se ejercerá a través de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, la cual será ejercida por: MAGALY QUIMBAYO GUZMÁN (o quien haga sus veces).

LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la culminación del plazo de ejecución.

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES:

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que dentro de su

actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en la Invitación Pública deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a las normas colombianas.

REQUISITOS JURÍDICOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo adjunto en los documentos del proceso y los requisitos establecidos en el. La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el proponente, el representante legal de la persona jurídica o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

NOTA: En el evento que la Propuesta sea presentada mediante apoderado, el Proponente deberá allegar el poder respectivo.

El anexo es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Municipio.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO)

Los proponentes deberán suscribir el anexo a través del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección.

Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el anexo.

PACTO DE TRANSPARENCIA (ANEXO)

El proponente debe presentar diligenciado y suscrito por la persona natural o el representante legal el anexo con el cual se entenderá bajo la gravedad de juramento, que no está inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES (ANEXO)

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el anexo con el cual se entenderá bajo la gravedad de juramento, que la información consignada es totalmente cierta, y corresponde única y exclusivamente a la entidad que representan.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía (por ambas caras) del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía (por ambas caras) de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. (que le permita trabajar en Colombia).

NOTA 1: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

CERTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta certificado de existencia y representación legal vigente que cumpla con los siguientes requisitos.

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

- El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del
- cierre del proceso o del que establezca el organismo regulador.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.) en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de personas jurídicas, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de los integrantes.

Para el caso de personas naturales, deberá adjuntar el Registro único tributario vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar, cuya fecha de suscripción deberá ser dentro del año (1) calendario anterior a la fecha de presentación de la Propuesta.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para

contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

i. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
ii. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta invitación publica, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del proceso.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia (Que le permita trabajar en Colombia).

DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.) en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor total del presupuesto oficial del proceso. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

PROPUESTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO)

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en los anexos. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el anexo correspondiente, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el anexo suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio

Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento

COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes parafiscales allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte del municipio la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI– VIGENTE) EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado en su propuesta. Sin embargo, el Municipio consultará y verificará, si la persona natural o la persona jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Los oferentes NO deberán encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de acuerdo con la Constitución Política y la ley, ni en situación de conflicto de interés, y compromiso irrevocable de no renunciar a su oferta; ni de ceder el negocio jurídico o su participación en el mismo, previa autorización expresa y escrita de la Secretaría, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales, o de obrar con sujeción a la ley de presentarse conflicto.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que él o sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1° de la Ley 1296 de 2009, los artículos 1°, 2°, 3°. 4°, 5, 84 parágrafo 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, y las demás normas pertinentes.

Así mismo, se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 frente a Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.2.2.8 de la precitada norma, frente a inhabilidades de las sociedades anónimas.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, o conflicto de interés, durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada de inmediato por el participante, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de esta y se procederá de acuerdo con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado en su propuesta. Sin embargo, el Municipio consultará y verificará si la persona jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado en su propuesta. Sin embargo, el Municipio consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado en su propuesta. Sin embargo el Municipio consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, lo anterior con el fin de verificar si el proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente debe anexar a la propuesta la consulta en el sistema de información donde indiqué no se encuentre inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, del proponente persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (representantes legales de las personas jurídicas).

HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

formato de la Función pública para Persona Natural o Jurídica según corresponda.

DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente (persona natural o la persona jurídica o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales), hombres menores de 50 años deberán acreditar que tienen su situación militar definida.

COPIA LEGIBLE DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

VIGENCIA DE LA OFERTA:

No podrá ser inferior a treinta (30) días calendario.

El **MUNICIPIO DE MARIQUITA**, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Municipio de MARIQUITA por conducto de la Oficina de Contratación, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

En virtud de lo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, se considera pertinente no solicitar indicadores financieros.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y TECNICOS

El proponente deberá acreditar experiencia con máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponda al suministro y/o compraventa de bienes iguales, similares o relacionados con los elementos objeto del presente proceso de contratación.

Los contratos aportados deberán estar ejecutados y terminados, y la sumatoria de sus valores deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Además, los bienes suministrados en los contratos aportados deberán corresponder, como mínimo, a tres (3) de los códigos UNSPSC relacionados en el numeral del objeto a contratar del presente estudio previo. Teniendo en cuenta que en la mínima cuantía no se exige el Registro Único de Proponentes (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007), la experiencia se verificará con los documentos que se señalan a continuación; si el proponente cuenta con RUP, podrá aportarlo como soporte adicional.

DISPOSICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la acreditación de la experiencia, la entidad verificará la condición del oferente; para tal efecto deberá aportar el contrato y acta de liquidación o certificación de cumplimiento y terminación de este (legibles).

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar copia del contrato legible o documento equivalente, junto con la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o unión temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si el proponente es una persona jurídica con menos de tres (3) años de constituida, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

La comparación se realizará en SMMLV correspondiente a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. Si esa oferta no cumple, se verificará la que tenga el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Para establecer el menor precio se tomará el valor total de cada oferta, con IVA incluido, calculado con los precios unitarios ofrecidos y las cantidades del presupuesto oficial. Ningún precio unitario ofrecido podrá superar el valor máximo unitario fijado en el presente estudio y el valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial; la oferta que incumpla cualquiera de estas dos condiciones será rechazada. La entidad corregirá los errores aritméticos que encuentre en la oferta económica y tendrá como valor de la oferta el que resulte de la corrección.

En caso de empate en el menor precio, la entidad aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el orden allí establecido. El método aleatorio de que trata el último numeral de dicho artículo se definirá en la invitación pública.

La convocatoria se limitará a Mipyme colombianas cuando se cumplan los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre que las solicitudes de limitación se presenten dentro del término previsto en dicha norma.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($44.209.842)**, valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

La administración municipal determinó el valor de cada uno de los elementos con base en las cotizaciones solicitadas a las empresas DAF PROYECTEMOS S.A.S., IMAC DE COLOMBIA S.A.S. y DMT INGENIERÍA, cuyo cuadro comparativo se encuentra en el análisis del sector. El valor máximo unitario de cada elemento corresponde al promedio de las tres cotizaciones y se relaciona en la tabla del presupuesto oficial.

El proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001050 del 05/11/2026 por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($44.209.842) M/CTE.

Con el fin de establecer una proyección de las necesidades institucionales durante la ejecución del contrato, se presenta a continuación una relación de las cantidades estimadas por ítem, las cuales tienen carácter referencial y no constituyen cantidades mínimas de adquisición.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO MÁXIMO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL
1	ARCOS DE FÚTBOL TIPO BANQUITAS (JUEGO DE 2 ARCOS)	Juego	6	$1.366.667	$8.200.002
2	POSTES PARA VOLEIBOL, PARALES EXTRAÍBLES METÁLICOS (8 PIEZAS)	Juego	1	$2.366.667	$2.366.667
3	UNIFORMES DE FÚTBOL	Juego	42	$91.667	$3.850.014
4	PANEL LED 36W DE SOBREPONER REDONDO, LUZ BLANCA, BORDE INFINITO, COLOR BLANCO	Unidad	25	$35.333	$883.325
5	REFLECTOR LED 400W EXTERIOR ALTA POTENCIA	Unidad	10	$600.000	$6.000.000
6	CORTINA ENROLLABLE BLACKOUT	Unidad	5	$1.240.000	$6.200.000
7	TUBO PVC DE 1/2"	Metro	10	$5.400	$54.000
8	TUBO PVC DE 3/4"	Metro	10	$6.100	$61.000
9	TUBO PVC DE 1"	Metro	10	$9.500	$95.000
10	TUBO PVC DE 1 1/2"	Metro	10	$15.100	$151.000
11	TUBO PVC DE 2"	Metro	10	$35.000	$350.000
12	UNIÓN PVC DE 1/2"	Unidad	10	$800	$8.000
13	UNIÓN PVC DE 3/4"	Unidad	10	$1.500	$15.000
14	UNIÓN PVC DE 1"	Unidad	10	$1.600	$16.000
15	UNIÓN PVC DE 1 1/2"	Unidad	10	$4.500	$45.000
16	UNIÓN PVC DE 2"	Unidad	10	$6.500	$65.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO MÁXIMO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL
17	CODO PVC DE 1/2"	Unidad	10	$1.500	$15.000
18	CODO PVC DE 3/4"	Unidad	10	$2.000	$20.000
19	CODO PVC DE 1"	Unidad	10	$3.500	$35.000
20	CODO PVC DE 1 1/2"	Unidad	10	$12.450	$124.500
21	CODO PVC DE 2"	Unidad	10	$15.500	$155.000
22	UNIÓN HEMBRA PVC DE 1/2"	Unidad	10	$3.000	$30.000
23	UNIÓN HEMBRA PVC DE 3/4"	Unidad	10	$2.000	$20.000
24	UNIÓN HEMBRA PVC DE 1"	Unidad	10	$2.900	$29.000
25	UNIÓN HEMBRA PVC DE 1 1/2"	Unidad	10	$6.100	$61.000
26	UNIÓN HEMBRA PVC DE 2"	Unidad	10	$12.100	$121.000
27	EXTENSIÓN DE ROSCA	Unidad	10	$23.000	$230.000
28	REDUCTORES PVC (VARIAS MEDIDAS)	Unidad	36	$4.000	$144.000
29	CINTA DE TEFLÓN	Unidad	10	$9.000	$90.000
30	PEGANTE PARA PVC (PEGANTE EN FRÍO)	Unidad	10	$23.000	$230.000
31	LLAVE DE JARDÍN DE BOLA	Unidad	6	$22.000	$132.000
32	ACEITE PARA MOTOR SAE 5W-30 (REFERENCIA CASTROL O EQUIVALENTE)	Galón	10	$400.000	$4.000.000
33	ACEITE PARA MOTOR SAE 15W-40 (REFERENCIA MOBIL O EQUIVALENTE)	Galón	10	$90.000	$900.000
34	GUADAÑA	Unidad	1	$3.000.000	$3.000.000
35	EQUIPO DE SOLDADURA TIPO INVERSOR	Unidad	2	$2.030.000	$4.060.000
36	TALADRO	Unidad	2	$1.226.667	$2.453.334
				TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	$44.209.842

NOTA 1: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO SOBRE EL VALOR UNITARIO.

NOTA 2: El valor total del presupuesto oficial incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley).

FORMA DE PAGO

El municipio de Mariquita pagará hasta el cien (100%) del valor total del contrato, de la compra y a facturación entregada por parte del contratista, y recibo a satisfacción de la supervisora.

Todos los documentos presentados para cada pago deberán ser avalados por la supervisión designada por EL MUNICIPIO.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de

la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

NOTA 1: Previa verificación del cumplimiento por parte de la supervisora y presentación de los siguientes documentos:

DOCUMENTO	SI	N/A
Autorización tramite de pago	X	
Cuenta de Cobro o Factura	X	
Informe de supervisión	X	
Acta de recibo a satisfacción y comprobante de entrada a almacén	x	
Soporte planilla de pago seguridad social integral (Persona Natural)	X	
Certificado Parafiscales (Personería Jurídica)	X	

NOTA 2: Descuentos establecidos por Ley: Asumidos a partir del valor total del contrato y serán aplicados según la naturaleza de El/La CONTRATISTA dentro del marco normativo, **Impuesto de retención en la fuente** sujetos a retención Art. 383, Cap. I, Titulo III, Estatuto Tributario; Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas (RETEIVA), Art. 437-1, Art. 5 de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 5, Art. 4, Cap. 1 de la Ley 2010 de 2019 ; **Estampilla Pro Cultura**, Capitulo XVIII, Acuerdo 014 del 27 de Diciembre de 2018 Por medio del cual se actualiza y se adopta el Estatuto de Rentas de la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita; **Estampilla para el bienestar del adulto mayor**, Capitulo XIX, Acuerdo 014 del 27 de Diciembre de 2018 Por medio del cual se actualiza y se adopta el Estatuto de Rentas de la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita; **Impuesto de industria y comercio**: Capitulo II del Acuerdo 014 del 27 de Diciembre de 2018 Por medio del cual se actualiza y se adopta el Estatuto de Rentas de la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita; y otros tributos si así lo dispone el marco normativo. **Tasa Pro-Deporte:** Acuerdo 024 del 28 de Diciembre de 2020 Por medio del cual se actualiza y se adopta el Estatuto de Rentas de la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita Impuesto de industria y comercio: Capitulo II del Acuerdo 024 del 28 de Diciembre de 2020 Por medio del cual se actualiza y se adopta el Estatuto de Rentas de la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita; y otros tributos si así lo dispone el marco normativo.

NOTA 3: Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

NOTA 4: Se solicita a los proponentes presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado, sin que esto se constituya en un requisito para la participación en el presente proceso.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Código Presupuestal	**2.3.2.02.02.006** – Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Auxiliar	**2.3.2.02.02.006** – Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Unidad Ejecutora	**1 – Administración Central**
Sector	**12** - JUSTICIA Y DEL DERECHO
Programa (Código)	**1206** – Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos
Subprograma (Código)	**0800** - Intersubsectorial Justicia
Producto	**1206007** - Servicio de bienestar a la población privada de libertad
CPC	**61164** - Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de pinturas, barnices y lacas
Proyecto	**202500000038943** – Fortalecimiento de la atención penitenciaria a la población privada de la libertad del Municipio de San Sebastián de Mariquita
Fuente	**139** - Superávit Fiscal - Recursos Derechos de Tránsito
Valor	**$29.793.257**

Código Presupuestal	**2.3.2.02.02.006** – Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Auxiliar	**2.3.2.02.02.006** – Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Unidad Ejecutora	**1 – Administración Central**
Sector	**12** - JUSTICIA Y DEL DERECHO
Programa (Código)	**1206** – Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos
Subprograma (Código)	**0800** - Intersubsectorial Justicia
Producto	**1206007** - Servicio de bienestar a la población privada de libertad
CPC	**61155**- Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de productos deportivos, incluso bicicletas
Proyecto	**202500000038943** – Fortalecimiento de la atención penitenciaria a la población privada de la libertad del Municipio de San Sebastián de Mariquita
Fuente	**139** - Superávit Fiscal - Recursos Derechos de Tránsito
Valor	**$14.416.743**

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN.

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo **2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del** Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso consiste en el SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 272 DE 2026 SUSCRITO ENTRE CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE HONDA - INPEC Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA, y que el presupuesto estimado no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio de San Sebastián de Mariquita para la vigencia 2026, que equivale a CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($44.209.842) M/CTE, la escogencia del contratista se efectuará por la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima formulará la invitación pública a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, para que los interesados presenten sus ofertas.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El presente proceso no está cobijado por los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia, por adelantarse mediante la modalidad de mínima cuantía, la cual se encuentra excluida de su aplicación conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos de la Guía para la Gestión de Riesgos en la Contratación Pública emitida por Colombia Compra Eficiente, se estructura la presente matriz de riesgos. Esta matriz identifica los eventos previsibles que pueden afectar la ejecución del contrato de suministro de elementos, evaluando su impacto y asignando responsabilidades para su mitigación.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación	Mitigación y Control
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega tardía o incompleta de los elementos dentro del plazo de diez (10) días calendario.	Incumplimiento del Municipio frente al Convenio Interadministrativo No. 272 de 2026 y demora en la entrega al establecimiento penitenciario.	Posible (3)	Moderado (3)	6 (Alto)	Contratista	Verificación de la disponibilidad de inventario al presentar la oferta, cronograma de entrega fijado en el acta de inicio, seguimiento de

											la supervisora, garantía de cumplimiento y multas.
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Elementos que no cumplen las especificaciones de la ficha técnica del INPEC (referencia, capacidad, material o calidad).	Devolución de los bienes, rechazo por parte del establecimiento y retraso en el cumplimiento del convenio.	Posible (3)	Moderado (3)	6 (Alto)	Contratista	Verificación de cada elemento contra la ficha técnica en el recibo, entrega de fichas técnicas y certificados del fabricante, reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y garantía de calidad.
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación del precio o desabastecimiento de elementos importados (equipo de soldadura, taladros, iluminación LED y lubricantes) por la tasa de cambio o por la cadena de suministro.	Mayor costo para el contratista y riesgo de retraso en la entrega.	Posible (3)	Menor (2)	5 (Medio)	Contratista	Precios unitarios fijos con IVA incluido; el proponente debe prever estas variaciones en su oferta y verificar la disponibilidad de los bienes antes de ofertar.
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daño, pérdida o hurto de los elementos durante el transporte hasta el almacén municipal.	Retraso en la entrega y pérdida de los bienes.	Raro (1)	Moderado (3)	4 (Bajo)	Contratista	Embalaje, transporte, cargue, descargue y seguros a cargo del contratista hasta el recibo a satisfacción en el almacén municipal.
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daño o pérdida de los elementos durante el traslado del almacén municipal al establecimiento penitenciario de Honda.	Pérdida de bienes ya recibidos y pagados, y riesgo de incumplimiento del convenio.	Raro (1)	Mayor (4)	5 (Medio)	Entidad	Traslado coordinado por la Secretaría General y de Gobierno, con inventario, registro fotográfico y acta de entrega y recibo suscrita por los supervisores del convenio.
6	Específico	Interno	Selección	Operacional	Proceso declarado desierto o demoras en la selección que impidan entregar los bienes dentro de la vigencia del convenio.	Incumplimiento del convenio y pérdida de la apropiación presupuestal de la vigencia.	Posible (3)	Mayor (4)	7 (Alto)	Entidad	Publicación oportuna, especificaciones técnicas claras y presupuesto soportado en el estudio de mercado; si el proceso se declara desierto, apertura inmediata de un nuevo proceso y aviso al INPEC.
7	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Fallas de funcionamiento o defectos de fabricación de los equipos (guadaña, equipo de soldadura, taladros,	Equipos inservibles para el establecimiento y necesidad de reposición.	Posible (3)	Moderado (3)	6 (Alto)	Contratista	Garantía mínima del fabricante de doce (12) meses, amparo de calidad y correcto funcionamiento

					reflectores y paneles LED) después de la entrega.						de los bienes, y entrega de manuales y certificados de garantía.

La supervisora del contrato monitoreará estos riesgos durante la ejecución y al momento del recibo de los bienes, y dejará constancia en el informe de supervisión. En caso de que alguno de los riesgos se materialice, se procederá a la aplicación de las multas o sanciones establecidas en los documentos del proceso, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan para salvaguardar el interés general del Municipio de San Sebastián de Mariquita.

GARANTIAS

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en los procesos de mínima cuantía no es obligatoria. No obstante, la Secretaría General y de Gobierno considera necesario exigirlas porque el contrato incluye equipos y elementos fabricados a medida cuya calidad solo se comprueba con su uso, y porque un incumplimiento del contratista afectaría directamente las obligaciones del Municipio en el Convenio Interadministrativo No. 272 de 2026. No se exige el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, porque la ejecución consiste en la entrega de bienes en el almacén municipal sin personal del contratista vinculado a actividades de la entidad, ni el seguro de responsabilidad civil extracontractual, porque la entrega no implica actividades que generen riesgo de daños a terceros. En consecuencia, el contratista deberá constituir los amparos que se señalan en la siguiente tabla.

Cumplimiento	En cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	En cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de Mariquita Tolima y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza

se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto 1 de este documento y contando la entidad con los recursos económicos dispuesto en el Presupuesto General de Rentas y Gasto de la vigencia 2026, se determina como conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Funcionario responsable,

MAGALY QUIMBAYO GUZMÁN
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
SUPERVISOR

Proyectado por: Magaly Quimbayo Guzmán / Secretaria General y de Gobierno /Secretaría General y de Gobierno /
Revisó: Natalia Lerma / Jefe Oficina de Contratación/
Aprobó: Magaly Quimbayo Guzmán / secretaria general y de Gobierno /Secretaría General y de Gobierno /
Vo.Bo.: AyE Asesorías Consultorías y servicios Integrales S.A.